

Con fecha de 18 del corriente por el Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del Consejo se me comunica la Orden que copio.

Con el fin de evitar las continuas competencias que se originan entre los Xefes de la Armada y los de otros Cuerpos por no darse el sentido preciso á las Reales resoluciones sobre este punto, se han dirigido al Consejo de orden del Rey por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero exemplares de la Circular que S. M. ha mandado expedir para que disponga se comuniqué á los Tribunales y Justicias del Reyno; y el tenor de dicha Circular es el siguiente.

"Por una Real Orden de 14 de Febrero de 1769 se mandó que en la Armada se observen las Ordenanzas del Ejército en quanto fuesen compatibles con las de Marina, y que en lo que no lo sean se consulte á S. M. para su Real determinacion. Aunque está bien claro el sentido de esta Real resolucion, á saber, que pudiendo ocurrir por la diversidad de servicios de guerra y mar que algun punto de las Ordenanzas particulares del Ejército de los que se extienden igualmente á la Armada no pueda cumplirse en ella, ó se oponga directamente á los preceptos de sus mismas Ordenanzas, se suspenda en tal caso lo prevenido en dicha Real Orden, y sin promover competencia alguna se consulte á S. M., que en vista de lo que represente una y otra parte decidirá la adiccion que corresponda hacer á una y otra Ordenanza, á fin de conciliarlas si fuere posible, ó hará la excepcion que pida el caso, sin destruir nunca los principios constitutivos de cada una de ellas; sin embargo son repetidísimos los recursos que se han originado desde el año de 69 acá por no haberse dado esta genuina inteligencia á la citada Real Orden, y por haberse interpretado, con equivocacion, que se mandaba en ella uniformar la Marina con el Ejército segun la Ordenanza de este, dando márgen á que muy pocos, fuera de la Marina, consulten ni observen las

